



distrito
latina



Carlos Sánchez Mato
Concejal-Presidente

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACION "VIVE Y DEJA VIVIR" PARA EL PROYECTO ENTRENAMIENTO EN VALORES PARA MENORES EN RIESGO

Madrid, a 14 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Sánchez Mato, Concejal Presidente del Distrito de Latina, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en virtud del nombramiento de la Alcaldesa de Madrid por Decreto de 15 de enero de 2018, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en los apartados 4.1.4 y 4.2.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de septiembre de 2016.

De otra, D. Javier Sagaseta López, con 50.444.507 - X, en representación de la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR con CIF G79335089, con domicilio social en la calle C/ Camarena, 191 local POSTERIOR (28047 MADRID)

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose entre sí la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que es una prioridad del Distrito de Latina contribuir a la mejora de la calidad de vida de un grupo de menores y de jóvenes vulnerables que por las circunstancias familiares que viven no cuentan con un contexto de valores para una buena convivencia que fomente comportamientos individuales como la responsabilidad, la autonomía, o la independencia e incorpore los valores para una interacción social positiva como el trabajo en equipo, la solidaridad, el respeto a la diferencia, la inclusión y la amistad.

Que la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como fin ayudar a la población inmigrante, ancianos y a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales; gestionar recursos educativos, apoyo escolar a niños y adolescentes, y alfabetización y nivelación cultural de adultos; y fomentar el asociacionismo y el voluntariado social.

Que con el presente convenio se pretende promover el entrenamiento en valores positivos para la convivencia tales como comprender y aceptar la diversidad cultural en la sociedad, promover el cuidado del medio ambiente mediante prácticas de reciclaje y el conocimiento de las consecuencias de las malas prácticas en la naturaleza, promover el principio de la coeducación partiendo de situaciones cotidianas que aborden la igualdad de hombres y mujeres en la familia, en la escuela y en las relaciones interpersonales, además de promover la resolución no violenta

Junta Municipal de Distrito Latina
Ayuntamiento de Madrid
Ayda de Las Águilas, 2, 28044 Madrid
Tel. 915 889 718 - 915 889 790 - 915 889 789
jmlatina@madrid.es



de los conflictos.

Que, tanto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, como en el artículo 23.2.a de la Ordenanza sobre las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se contempla el procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

Los firmantes son conscientes de que se trata de una actuación singular, para cuya puesta en marcha se suscribe el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención directa a la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR para el proyecto "entrenamiento en valores para menores en riesgo", y que se incorpora como documento Anexo e integrante de este Convenio.

La ejecución del Proyecto de la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR revertirá directamente en la mejora de la calidad de vida de un grupo de familias y menores vulnerables. La metodología que se desarrollara para el logro de los objetivos será de carácter individual y grupal y se aplicara de forma práctica en las diferentes actuaciones y dependiendo de los contenidos en cada área de trabajo, teniendo en cuenta en todo caso la introducción de criterios transversales de género que promuevan la igualdad de trato, así como los valores para una buena convivencia, el respeto, la cooperación y el apoyo mutuo

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR se compromete a ejecutar el Proyecto según los términos recogidos en el convenio de subvención, así como a asumir las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

La Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR, beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar cabo las actividades objeto del presente Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización del Proyecto. Asimismo, se compromete a estar al corriente, durante toda la vigencia del Convenio, del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social. De igual modo, se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de la subvención.



A tal efecto, deberá aportar antes de la firma del convenio la documentación que acredite lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR como entidad beneficiaria de la subvención, debe hacer constar, expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y a través de los materiales oportunos para la difusión de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con financiación del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Latina. A tal fin se facilitará a la asociación el logotipo del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Latina.

Por su parte el Distrito de Latina realizará el pago de la subvención y será el responsable del seguimiento y cumplimiento del Convenio.

TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

La asociación beneficiaria de la subvención podrá subcontratar, hasta un porcentaje del treinta por ciento (30%) del importe del proyecto subvencionado, con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

CUARTA: CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Latina, abonará a la Asociación Vive y Deja Vivir para la realización del proyecto subvencionado la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 euros) impuestos, en su caso, incluidos. Si existiera una desviación a la baja, y por tanto la totalidad del coste del proyecto suponga una cantidad inferior a la aportación facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, la asociación beneficiaria deberá reintegrar el importe de la subvención en la parte que exceda del coste real del proyecto.

Dicha cantidad será a cargo de la correspondiente aplicación presupuestaria, imputándose del siguiente modo:

G/001/210/2019/231.06/489.01.Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro del programa "integración comunitaria y emergencia social".

La subvención municipal para la ejecución del proyecto se abonará en un único pago tras la firma del Convenio. El pago se efectuará anticipadamente puesto que, dada la naturaleza y fin de la subvención, se requiere la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.



Por tratarse de un pago anticipado y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Dada la naturaleza del Proyecto de acción social a ejecutar, la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR queda exonerada de la obligación de constituir garantía con fundamento en lo establecido en el artículo 42, apartado 2, d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, en adelante RGS, así como en el artículo 22, apartado 1, c) de la OBRS.

La cuantía de la subvención no supone la financiación total del proyecto, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la ordenanza de 30 de marzo de 2013 la entidad beneficiaria podrá percibir cualquier otra aportación de carácter público o privado que cofinancie el citado proyecto, debiendo comunicar el beneficiario la obtención de otras subvenciones al Ayuntamiento.

QUINTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será desde el día de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo, no obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las causas de extinción expuestas no operarán en el supuesto de que existiera un incumplimiento previo por parte del beneficiario de la subvención.

En el caso de extinción anticipada, la asociación beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada de acuerdo con la cláusula DUODÉCIMA.

Todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera derivarse del incumplimiento del convenio por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrá modificarse la subvención concedida a solicitud de la asociación beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que la justifiquen al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez suscrito el Convenio, podrá realizarse un ajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de tercero. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA: MEDIOS HUMANOS

La Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR aportará al proyecto los medios humanos necesarios para la ejecución del mismo. Este personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las labores de control e inspección que por este Convenio y por la legalidad vigente le corresponden.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Latina, realizará el seguimiento del proyecto por lo que la asociación beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el Distrito de Latina.

La Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Distrito de Latina, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Distrito podrán contactar con la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR cuando lo crean necesario por los medios y de la forma que consideren adecuados como llamadas telefónicas, correo electrónico, fax, etc. Para ello, la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR facilitará al Distrito el nombre de un responsable del proyecto, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.



La asociación beneficiaria se compromete a enviar al Ayuntamiento, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, todos los datos de gestión del proyecto ejecutado, conteniendo toda la información relativa al mismo en el soporte adecuado para permitir la explotación que se considere necesaria para el control y seguimiento.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la OBRS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado, considerándose también aquellos que cumpliendo estas condiciones se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a su finalización.

Asimismo, se considera gastos subvencionable aquel que, cumpliendo las condiciones señaladas anteriormente, ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá como costes indirectos, que no requerirán una justificación adicional, previos los estudios económicos que procedan, aquellos generados por la asociación y que son necesarios para la realización del Proyecto, no pudiendo superar el 8 por ciento de la cantidad subvencionada.

DÉCIMA: INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

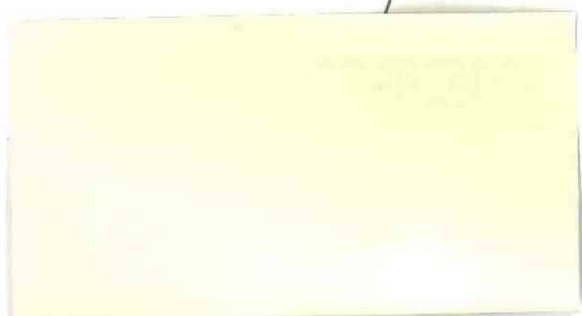
Para la medición de la ejecución del Proyecto, y en su caso el reintegro de las cantidades no gastadas o justificadas convenientemente, se establecen los indicadores que figuran en el Anexo II de este convenio.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y por no superar la subvención la cantidad de 60.000 euros, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de "cuenta justificativa simplificada" que contendrá la documentación establecida en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al tratarse de un único beneficiario de la subvención, por la naturaleza de la misma, se comprobarán los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de todos los justificantes de gasto relacionados con el objeto de la subvención que supongan la totalidad de la cuantía de la misma.

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente los que se realicen durante la vigencia del convenio para la ejecución del proyecto y se acrediten con justificantes emitidos, como máximo en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo. Los costes indirectos no necesitarán justificación adicional.

Dado que se trata de una subvención de carácter anual con pago anticipado, el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las medidas de control que se establezcan durante el período de vigencia del proyecto, que permitan obtener una evidencia de que el pago anticipado se aplica al cumplimiento del objeto del proyecto motivo de la subvención.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación, deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentado. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones. No obstante, la presentación de justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y resto de normativa en materia de subvenciones



DUODÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR se compromete a reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, según el detalle del presupuesto contenido en el Proyecto presentado por Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR y que figura como Anexo I.

Asimismo, en el Anexo II se reflejan los indicadores utilizados para la medición, con detalle de su peso específico en la ejecución del Proyecto, de los resultados y metas a conseguir.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en adelante LGS, y su reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Si se produjese la devolución voluntaria de la subvención por la Asociación VIVE Y DE DEJA VIVIR, sin el previo requerimiento del órgano municipal competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el caso de devolución voluntaria, de acuerdo con el artículo 43 de la OBRS, ésta se producirá mediante ingreso en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo comunicar esta circunstancia al Distrito de Latina.

La asociación beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante:

- Transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid que se designe a estos efectos.
- Ingreso en metálico, en la precitada cuenta.
- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Asociación de crédito.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.



DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

La asociación beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio figuraran las dos instituciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, y artículo 17 del OBRS una vez concedida la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Convenio implica tratamiento de datos de carácter personal, por lo que deberá respetarse por las partes en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Al tratarse de datos de carácter personal, de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la asociación beneficiaria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I de la memoria elaborada al efecto.

DECIMOQUINTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 EUROS), pudiendo ser con franquicia que no podrá superar el 10% del importe del seguro.

El seguro debe cubrir cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes como consecuencia de la ejecución del Proyecto. La cuantía de la franquicia será asumida por la entidad beneficiaria, o, en su caso, por quien esté estipulado en las cláusulas de la póliza que se suscriba al efecto; pero en ningún caso repercutirá en la Administración.

La entidad debe acreditar previamente a la formalización de este Convenio la existencia y vigencia de la póliza. La acreditación se efectuará mediante la presentación del original y copia para su compulsa y el abono del último recibo.



DECIMOSÉXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio está sujeto al Acuerdo de fecha 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, a la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado que resulten de aplicación.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales, no podrán adscribirse a la ejecución del convenio profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la asociación beneficiaria deberá estar en posesión de la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con los menores. Esta documentación estará a disposición del Distrito en caso de ser requerida.

DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiesen presentarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, en la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone al Ayuntamiento de Madrid, conforme al régimen legal de subvenciones.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y sus Anexos, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

Por el Ayuntamiento de Madrid,
El Concejal Presidente del Distrito

Por la Asoc